

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la demanda correspondió por reparto a este Juzgado el 27 de junio de 2019 y fue admitida el 26 de julio de 2019. El demandado Esnoraldo Varón Valencia, fue notificado del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente el 4 de junio de 2021, sin que realizara ningún pronunciamiento, dentro del término del traslado, de los hechos y pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de julio de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.436
Actuación:	Privación de la Patria Potestad
Demandante:	Jaz Bleydi Florez Valencia
Demandado:	Esnoraldo Varon Valencia
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00301 00
Providencia:	fecha para audiencia.

Visto el informe que antecede, se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso y teniendo en cuenta, dentro del asunto de la referencia, que, si es posible su práctica, se procederá a decretar las de pruebas solicitadas, con el fin de agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento.

La audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual se les solicita a todos los interesados SUMINISTRAN dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de sus correos electrónicos para la conexión, como la de sus teléfonos celulares.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento. Fijar el día **28 de SEPTIEMBRE de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

SEGUNDO: CITAR las partes para que concurren personalmente a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO: ADVERTIR a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SÉPTIMO: ADVERTIRLES, además, que a quien no concorra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y numero de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

NOVENO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de nacimiento de BRIGGITTE CAROLINA FLÓREZ VALENCIA, Indicativo serial 42523614 – NUIP 1.139.834.112 de la Registraduría de Santiago de Cali.
2. Registro civil de nacimiento de BRIGGITTE CAROLINA VARÓN FLÓREZ, Indicativo serial 44443738 – NUIP 1.139.834.112 de la Registraduría de Santiago de Cali.
3. Registro civil de defunción de LUZ AMANDA FLÓREZ VALENCIA, Indicativo serial 08597518 de la Notaría 22 del Círculo de Santiago de Cali.
4. Oficio del Instituto Educativa “CELMIRA BUENO DE ORJUELA”, mediante la cual se hace saber que FLOREZ VALENCIA JAZ BLEYDY, solicita certificación la que haga constar que ella es la acudiente de la estudiante FLOREZ VALENCIA BRIGGITTE CAROLINA.
5. Registros de renovación de matrícula de Flórez Valencia Brigitte Carolina de la Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela – Años lectivos 2016, 2017, 2018 y 2019.
6. Fotocopia de la tarjeta de identidad de la niña BRIGGITTE CAROLINA VARÓN VALENCIA – No. 1.139.834.112.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora JAZ BLEYDI FLÓREZ VALENCIA
8. Declaración bajo juramento con fines extraprocesales, rendida por MARÍA CRISTINA MORENO VALENCIA, ante la Notaria 17 del Círculo de Santiago de Cali, el 5 de diciembre de 2018.
9. Declaración bajo juramento con fines extraprocesales, rendida por JHON JAIME RESTREPO VALENCIA, ante la Notaria 17 del Círculo de Santiago de Cali, el 5 de diciembre de 2018.
10. Registro civil de nacimiento de JAZ BLEYDI FLÓREZ VALENCIA – Tomo 120 – Folio 992982 de la Notaria Cuarta del Círculo de Santiago de Cali.
11. Registro civil de nacimiento de LUZ AMANDA FLÓREZ VALENCIA – Tomo 213 – Folio 220, de la Notaria Segunda del Círculo de Santiago de Cali.

TESTIMONIALES:

1. Recepcionar el testimonio de ANA LILIA VALENCIA DE FLOREZ, MARÍA CRISTINA MORENO VALENCIA y JHON JAIME RESTREPO VALENCIA, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.
- 2.

OTRAS PRUEBAS

1. Escuchar al señor ALCIBIADES FLOREZ GIRALDO y la señora ANA LILIA VALENCIA DE FLÓREZ, abuelos maternos de la adolescente BRIGGITTE CAROLINA VARON FLÓREZ.
2. Ordenar la entrevista de la adolescente BRIGGITTE CAROLINA VARÓN FLÓREZ, quien cuenta con la edad de 12 años de edad, la que realizará la Asistente Social del Juzgado a través de medios tecnológicos, para establecer las condiciones sociofamiliares de la adolescente, comprendiendo a los progenitores y familia extensa.

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

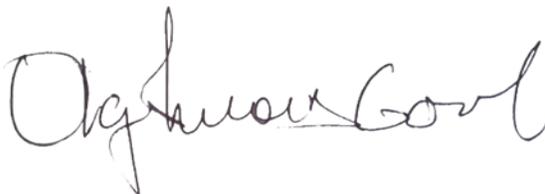
1. No fueron aportadas.

TESTIMONIALES:

1. No fueron solicitados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.
La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE